



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13374-2024-UNJBG

Tacna, 26 de junio de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 1094; 1114 y 1202-2024-DIGA/UNJBG, Proveídos N° 5802-2024-REDO y N° 2801-2024-SEGE, Oficios N° 620 y 727-2024-OFAJ-UNJBG, Carta N° 055-2024-AMAO, Carta N° 264-2024-HCHE, Carta N° 008-2024-AWAA, Resolución Consejo Universitario N° 10062-2013-UNJBG, Resolución Rectoral N° 3896-2014, 4709-2015-UNJBG, remitidos para aprobar la Adenda N° 03 al Convenio suscrito entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y la Empresa Servicentro MELSA E.I.R.LTDA.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 10062-2013-UNJBG, se oficializa, vía regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Empresa Servicentro MELSA E.I.R.LTDA. y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, el mismo que consta de ocho (08) Cláusulas, una (01) Cláusula Adicional, rige por siete (07) años, a partir del 01 de marzo de 2013,

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 3896-2014-UNJBG, se aprueba vía regularización, la Adenda al Convenio suscrito entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y la Empresa Servicentro MELSA E.I.R.LTDA; cuyo objeto es *"Determinar el costo mensual de consumo de energía eléctrica del Grifo Universitario, ha procedido a instalar por su cuenta y riesgo un medidor trifásico electrónico y demás implementos con el fin de determinar el consumo mensual de energía eléctrica que irroge el funcionamiento del Grifo Universitario"*;

Que, con Resolución Rectoral N° 4709-2016-UNJBG, modificada con Resolución Rectoral N° 539-2016-UNJBG, se aprueba vía regularización, la Adenda al Convenio suscrito entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y la Empresa Servicentro MELSA E.I.R.LTDA; cuyo objeto es *"que La Empresa de conformidad con uno de los compromisos contraídos y detallados en el numeral 4.1.8 de la Cláusula Tercera del Convenio Marco, a partir del mes de junio del 2015, asume abonar a La Universidad la suma adicional y mensual de UN MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 1 100,00) por concepto de energía eléctrica y agua potable, por la conducción del Grifo Universitario y durante la vigencia del Convenio Marco suscrito, dicha suma se abonará conjuntamente con los S/ 5 900,00 mensuales en la Unidad de Tesorería de La Universidad"*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 10677-2022-UNJBG, la Adenda N° 2 al Convenio suscrito entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y la Empresa Servicentro MELSA E.I.R.LTDA.; cuyo objeto es otorgar una ampliación de plazo con eficacia anticipada al Convenio, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, a favor de la Empresa Servicentro MELSA E.I.R.LTDA.;

Que, el Director General de Administración, remite la Carta N° 008-2024-AWAA, mediante la cual se pone de conocimiento el estado situación del Grifo Universitario de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, indicando que se logró entrevistar con la Sra. Rosa Llanqui Cachi, representante legal de la Empresa Servicentro Melsa E.I.R.Ltda., en donde manifiesta que, con CARTA S/N de fecha 17.01.2023, solicita ampliación de plazo hasta el 30.06.2023, posteriormente volvió a solicitar ampliación de plazo al Convenio Marco en dos oportunidades, con primer documento solicita por un periodo de seis (6) meses y con segundo documento por un periodo de doce (12) meses más a lo solicitado, vale decir que, la referida Empresa solicita ampliación de plazo por dieciocho (18) meses, desde el 01 de enero del 2023 hasta 30 de junio del





Continúa Resolución Rectoral 13374-2024-UNJBG

2024; por lo que remite la documentación respectiva y solicita la aprobación de la Adenda N° 03 al Convenio suscrito entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y la Empresa Servicentro MELSA E.I.R.LTDA.;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el documento del Visto; señalando que la Dirección General de administración, a través de los documentos respectivos, ha procedido con la evaluación respectiva y teniendo en consideración el plazo transcurrido, considera que es viable aprobar la ampliación de plazo a través de una adenda con eficacia anticipada, cuya vigencia sería desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024;

Que, el objeto de la Adenda N° 03 al citado Convenio es otorgar una ampliación de plazo con eficacia anticipada al Convenio, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, a favor del al Empresa Servicentro MELSA E.I.R.LTDA.;

Que, la Autoridad con Proveído N° 5802-2024-REDO, dispone la emisión del acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, para los fines a que diere lugar;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, la **ADENDA N° 3** al Convenio suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN TACNA** y la **EMPRESA SERVICENTRO MELSA E.I.R.LTDA**, cuyo objeto es otorgar una ampliación de plazo al Convenio Marco y con eficacia anticipada desde el **1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL



**ADENDA N° 03 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN TACNA Y LA EMPRESA
SERVICENTRO MELSA E.I.R.LTDA.**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio suscrito entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y la Empresa Servicentro Melsa E.I.R.Ltda, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, con RUC N° 20147796634, con domicilio legal en Calle Miraflores S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por el **DR. JAVIER LOZANO MARREROS**, identificado con DNI N° 04436944, en su calidad de Rector, designado con Resolución Rectoral N° 9320-2021-UNJBG, quien procede en uso de las facultades delegadas, a quien en adelante se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**" y de otra parte la empresa **SERVICENTRO MELSA E.I.R.LTDA** con RUC N° **20325865033**, con domicilio legal en Prolongación 2 de Mayo N° 415 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por la Sub Gerente **Sra. Rosa Llanqui Cachi**, identificado con DNI N° 00425784, conforme al poder vigente que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 05024678 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XIII Tacna, a quien adelante se le denominará "**LA EMPRESA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante **RESOLUCIÓN CONCEJO UNIVERSITARIO N° 10062-2013-UN/JBG**, se oficializa el Convenio Marco entre LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA, suscrito con fecha 01 de marzo del 2013, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto Grifo Universitario de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**.
2. Mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4709-2015-UN/JBG**, de fecha 07 de julio del 2015, se aprueba en vía de regularización la ADENDA al Convenio suscrito entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, respecto a que la Empresa dé conformidad con uno de los compromisos contraídos y detallados en el numeral 4.1.8 de la Cláusula Tercera del convenio Marco, a partir del mes de junio del 2015.
3. Mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 10677-2022-UNJBG**, de fecha 16 de noviembre del 2022, se aprueba la ADENDA N° 02 al Convenio suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN TACNA** y la **EMPRESA SERVICENTRO MELSA E.I.R.L.**, ampliando el plazo desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.
4. Mediante CARTA S/N de fecha 17.01.2023, la empresa **SERVICENTRO MELSA E.I.R.L.** con RUC N° 20325865033, solicita ampliación de plazo hasta 30.06.2023, asimismo, mediante CARTA S/N de fecha 22.03.2023, suscrito por la señora Rosa Llanqui Cachi en su calidad de Sub Gerente de la empresa **SERVICENTRO MELSA E.I.R.LTDA.**, solicita ampliación de plazo del Convenio Marco en 12 meses más a lo solicitado con fecha 17.01.2023.
5. Mediante OFICIO N° 841-2024-DIGA/UNJBG, de fecha 02 de mayo del 2024, solicita opinión legal, en relación a los escritos sobre ampliación de plazo respecto al **CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA SERVICENTRO MELSA E.I.R.Ltda. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE GASADRE GROHMANN, TACNA**, solicitado por la empresa **SERVICENTRO MELSA E.I.R.Ltda.**, con CARTA S/N de fecha 17 de enero del 2023 y CARTA S/N de fecha 22 de marzo del 2023 respectivamente, donde solicita ampliación de plazo desde el 01 de enero del 2023 hasta el 30 de junio del 2024.
6. Con OFICIO N° 620-2024-OFAJ-UNJBG, de fecha 27 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, emite opinión legal favorable para la aprobación de ampliación de plazo a través de una ADENDA con

SERVICENTRO MELSA E.I.R.L.
Rosa Llanqui Cachi
SUB-GERENTE





UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN -TACNA"



eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2023 hasta el 30 de junio del 2024, solicitada por la Empresa SERVICENTRO MELSA E.I.R.Ltda.

7. Con OFICIO N° 1094-2024-DIGA/UNJBG, de fecha 04 de junio del 2024, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, solicita autorización de ampliación de plazo a través de una ADENDA con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2023 hasta el 30 de junio del 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene como objetivo otorgar una Ampliación de Plazo con eficacia anticipada al Convenio, **desde el 01 de enero del 2023 hasta el 30 de junio del 2024,** a favor de la EMPRESA SERVICENTRO MELSA E.I.R.Ltda.

CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Miraflores S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

DOMICILIO DE LA EMPRESA: Prolongación 2 de Mayo N° 415 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

En señal de conformidad plena con los términos expresados en la presente Adenda, ambas partes se ratifican en el tenor del presente documento declarando que en su celebración, no ha mediado dolo, error o violencia que la invalide o deje sin efecto la presente Adenda, por lo que proceden a suscribir en tres (03) ejemplares en vía de regularización, en la ciudad de Tacna a los _____ días del mes de _____ del año dos mil Veinticuatro.



[Signature]
Dr. JAVIER LOZANO MARREROS
LA ENTIDAD

SERVICENTRO MELSA E.I.R.L.
[Signature]
Rosa Llanqui Cachi
SUB-GERENTE



Sra. ROSA LLANQUI CACHI
LA EMPRESA

